


<b>PROVINCIA DE CÓRDOBA</b>  <b>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b>	<b>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</b>
--	--

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO X – N°499</b> <b>Río Tercero (Cba.), 26 de septiembre de 2016</b> <i>mail: <a href="mailto:gobierno@riotercero.gob.ar">gobierno@riotercero.gob.ar</a></i>
----------------------------------	--

ORDENANZA

**RÍO TERCERO, 22 de septiembre de 2016**

ORDENANZA N° Or 3954/2016 - C.D.

**Y VISTO:** La Resolución N° 152/2016 de fecha 09 de Agosto de 2016, emitida por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Tercero;

**Y CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución N° 152/2016, el Tribunal de Cuentas Municipal dictamina la Cuenta General correspondiente al Ejercicio Presupuestario del año 2015.

Que está dispuesto dentro de los deberes y atribuciones del Concejo deliberante en la Carta Orgánica Municipal, aprobar o desechar la Cuenta General del Ejercicio

Que dicho Tribunal dictamina aprobando desde el punto de vista técnico la Gestión Municipal de Departamento Ejecutivo correspondiente al ejercicio presupuestario 2015.

Que el análisis de la mencionada Cuenta General tiene por objeto que este Cuerpo Deliberativo cierre el ciclo comprobando si sus decisiones al aprobar la Ordenanza General de Presupuesto, entre otras, fueron respetadas o no. Cabe señalar que el presupuesto no es otra cosa que un instrumento por medio del cual el Concejo Deliberante autoriza las partidas de gastos que dispondrá el Departamento Ejecutivo para llevar adelante su gestión de gobierno. El Presupuesto implica entonces, una limitación al accionar del Intendente, y desempeña una importante función de control. Como ha señalado el profesor **Dr. Alberto Zarza Mensaque:** " *El legislativo es por naturaleza, el órgano controlador por excelencia del Ejecutivo*" (Cfr. "El Congreso en la Argentina Finisecular", UNC, Córdoba, 1986, Pág. 99).

Que si bien el dictamen del Tribunal de Cuentas no es vinculante para el Concejo Deliberante, sin duda alguna que constituye una base sustantiva para examinar y aprobar o desechar las citadas cuentas generales.

Que por lo antes expuesto y por lo dispuesto por el art. 97 inc. 18 de la Carta Orgánica Municipal se considera oportuno aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2015.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1°).- APROBAR** la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año dos mil quince coincidiendo con las reservas y observaciones efectuadas por el Honorable Tribunal de Cuentas.

**Art. 2°).- De forma.-**

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 789/2016 DE FECHA 23.09.16

<b>SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016</b>
--